

RESOLUCIÓN No. 1700 – 0533
(25 de febrero de 2023)

Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1000-0325 de junio 9 de 2020, Decreto No. 1000-0018 de enero 20 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe “*Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*”. No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de Junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que “El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria”.

Que “El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica”.

Que “El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”.

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2022.



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0533
(25 de febrero de 2023)

Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2023.

Que de acuerdo al oficio No 2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

Que en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2023, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, solo procede si la matrícula esta debidamente cargada en el aplicativo SIMAT

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el año lectivo 2023, así:

No.	NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA	VIGENCIA 2023			TOTAL HORAS EXTRAS
		ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	COORDINADOR	
1	ALBERTO CASTILLA		400	50	450
2	ALFONSO PALACIO RUDAS	240		60	300
3	AMBIENTAL COMBEIMA		400	40	440
4	ANTONIO NARIÑO		160	40	200
5	BOYACA	240		60	300
6	CARLOS LLERAS RESTREPO		720	80	800
7	CIUDAD ARKALA		480	40	520
8	CIUDAD DE IBAGUE		560	50	610
9	FE Y ALEGRIA	160		40	200
10	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE	640		80	720
11	GUILLERMO ANGULO RUIZ		320	40	360
12	INEM MANUEL MURILLO TORO	320		60	380
13	JOAQUIN PARIS		640	50	690
14	JORGE ELIECER GAITAN	560		80	640
15	JOSE ANTONIO RICAURTE	240	560	80	880
16	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	4720		320	5040
17	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	240		40	280
18	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	240		40	280





RESOLUCIÓN No. 1700 – 0533
(25 de febrero de 2023)

Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2023.

19	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA		400	40	440
20	MODELIA	240		40	280
21	NUEVA ESPERANZA LA PALMA		240	40	280
22	LA SAGRADA FAMILIA	320	480	60	860
23	SAN BERNARDO		120	40	160
24	SAN FRANCISCO		320		320
25	SAN JOSE	160		40	200
26	SAN LUIS GONZAGA	240	240	100	580
27	SAN SIMON	444		80	524
28	SIMON BOLIVAR	320		40	360
29	TAPIAS	80		40	120
	TOTALES	9.404	6.040	1.770	17.214

PARAGRAFO: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2023, La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renunciadas).

ARTÍCULO TERCERO: La secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, el primer (1) día hábil del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS
ENERO	01 DE FEBRERO DE 2023
FEBRERO	01 DE MARZO DE 2023
MARZO	03 DE ABRIL DE 2023
ABRIL	02 DE MAYO DE 2023
MAYO	01 DE JUNIO DE 2023



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

RESOLUCIÓN No. 1700 – 0533
(25 de febrero de 2023)

Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2023.

JUNIO	04 DE JULIO DE 2023
JULIO	01 DE AGOSTO DE 2023
AGOSTO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
SEPTIEMBRE	02 DE OCTUBRE DE 2023
OCTUBRE	01 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOVIEMBRE	01 DE DICIEMBRE DE 2023


Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué al 25 de febrero del 2022


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Alexandra Cruz Arana - Profesional Universitaria 

Revisó: Revisó: Leonardo León Useche - Profesional Especializado – Area Jurídica

Vo.Bo.: Luis Enrique Godoy Gómez - Profesional Universitario 